

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES U ÓRGANOS INTERNOS

UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN (DD/MM/AAAA)	ENLACE A LA PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE PROMULGACIÓN (DD/MM/AAAA)
01. ALCALDE	01. Los alcaldes deberán presentar la propuesta de planta de personal y del reglamento que la contenga al concejo municipal, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes en ejercicios .	Art. 4 N°6 Ley 20.922. Modifica Disposiciones Aplicables A Los Funcionarios Municipales Y Entrega Nuevas Competencias A La Subsecretaría De Desarrollo Regional Y Administrativo.	25-05-2016	ENLACE	SIN MODIFICACIÓN	NO APLICA
01. ALCALDE	02. 'Asimismo, en este reglamento, las municipalidades podrán crear unidades que estimen necesarias para su funcionamiento, pudiendo asignarle funciones de las unidades designadas en los artículos 21,22,12, 25 y 27 de esta ley, las cuales en dicho caso, no serán ejercidas por aquellas mientras sean asignadas a la nueva unidad. Para la creación de dichas unidades será necesario contar con el debido financiamiento municipal y un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación. En este caso, el reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios de los concejales en ejercicio, debiendo mediar un plazo de, a lo menos, quince días hábiles entre el conocimiento de éste y su aprobación. La destinación de un funcionario a una nueva unidad deberá considerar su experiencia laboral, su función técnica y profesional en relación a la nueva unidad, y no podrá significar detrimento en su grado ni en sus remuneraciones'.	Art. 4 N°4 Ley 20.922. Modifica Disposiciones Aplicables A Los Funcionarios Municipales Y Entrega Nuevas Competencias A La Subsecretaría De Desarrollo Regional Y Administrativo.	25-05-2016	ENLACE	SIN MODIFICACIÓN	NO APLICA
01. ALCALDE	A) Representar Judicial Y Extrajudicialmente A La Municipalidad.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	B) Proponer Al Concejo La Organización Interna De La Municipalidad.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	C) Nombrar Y Remover A Los Funcionarios De Su Dependencia De Acuerdo Con Las Normas Estatutarias Que Los Rijan.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	D) Velar Por La Observación Del Principio De La Probidad Administrativa Dentro Del Municipio Y Aplicar Medidas Disciplinarias Al Personal De Su Dependencia, En Conformidad Con Las Normas Estatutarias Que Lo Rijan.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	E) Administrar Los Recursos Financieros De La Municipalidad, De Acuerdo Con Las Normas Sobre Administración Financiera Del Estado.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Consultará Al Concejo Para Efectuar La Designación De Delegados A Que Se Refiere El Artículo 68.	Artículo 64, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Deberá Dar Cuenta Pública Al Concejo Municipal Y Al Consejo Comunal De Organizaciones De La Sociedad Civil, A Más Tardar En El Mes De Abril De Cada Año, De Su Gestión Anual Y De La Marcha General De La Municipalidad.	Artículo 67, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Es La Máxima Autoridad De La Municipalidad Y En Tal Calidad Le Corresponderá Su Dirección Y Administración Superior Y La Supervigilancia De Su Funcionamiento.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Es La Máxima Autoridad De La Municipalidad Y En Tal Calidad Le Corresponderá Su Dirección Y Administración Superior Y La Supervigilancia De Su Funcionamiento.	Artículo 56, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Requerirá El Acuerdo Del Concejo Para:	Artículo 65, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	El Alcalde Tendrá Las Sigüientes Atribuciones:	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	F) Administrar Los Bienes Municipales Y Nacionales De Uso Público De La Comuna Que Correspondan En Conformidad A Esta Ley;	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	G) Otorgar, Renovar Y Poner Término A Permisos Municipales, Muebles.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	I) Dictar Resoluciones Obligatorias De Carácter General O Particular.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	J) Delegar El Ejercicio De Parte De Sus Atribuciones Exclusivas En Funcionarios De Su Dependencia O En Los Delegados Que Designe, Salvo Las Contempladas En Las Letras C) Y D). Igualmente Podrá Delegar La Facultad Para Firmar, Bajo La Fórmula 'Por Orden Del Alcalde', Sobre Materias Específicas.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	K) Coordinar El Funcionamiento De La Municipalidad Con Los Órganos De La Administración Del Estado Que Corresponda.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	L) Coordinar Con Los Servicios Públicos La Acción De Éstos En El Territorio De La Comuna.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	LI) Ejecutar Los Actos Y Celebrar Los Contratos Necesarios Para El Adecuado Cumplimiento De Las Funciones De La Municipalidad Y De Lo Dispuesto En El Artículo 37 De La Ley No 18.575.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	M) Convocar Y Presidir, Con Derecho A Voto, El Concejo Municipal, Como Asimismo Convocar Y Presidir El Concejo Económico Y Social Comunal.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	Ñ) Autorizar La Circulación De Los Vehículos Municipales Fuera De Los Días Y Horas De Trabajo, Para El Cumplimiento De Las Funciones Inherentes A La Municipalidad.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	N) Someter A Plebiscito Las Materias De Administración Local, De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 99 Y Sigüientes.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES U ÓRGANOS INTERNOS

UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN (DD/MM/AAAA)	ENLACE A LA PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE PROMULGACIÓN (DD/MM/AAAA)
01. ALCALDE	O) Aprobar, Observar O Rechazar Las Solicitudes De Materializar Los Aportes Al Espacio Público Que Contempla La Ley General De Urbanismo Y Construcciones A Través De La Ejecución De Estudios, Proyectos, Obras Y Medidas De Acuerdo A Lo Que Dispone El Mismo Cuerpo Legal.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	P) Requerir De La Fiscalía Del Ministerio Público Y De Las Fuerzas De Orden Y Seguridad Pública, Que Ejercen Sus Funciones En La Comuna Respectiva, Los Datos Oficiales Que Éstas Posean En Sus Sistemas De Información, Sobre Los Delitos Que Hubiesen Afectado A La Comuna Durante El Mes Anterior, Con El Objetivo De Dar Cumplimiento A La Función Establecida En La Letra J) Del Artículo 4 De La Presente Ley. El Funcionario Policial De Más Alto Rango En La Unidad Policial Requerida, O En Quien Éste Delegue Su Función, Deberá Enviar Dicha Información Al Alcalde O Al Funcionario Municipal Que Éste Designe, A Través Del Medio Más Expedito, Dentro De Los Diez Días Hábiles Siguientes A La Solicitud, La Cual En Todo Caso No Podrá Contener Datos Que Permitan La Singularización De Personas Determinadas.	Artículo 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
01. ALCALDE	Y Las Demás Que Le Atribuyan Otras Normas Legales, Como Por Ejemplo, Las Funciones Que Se Le Encomiendan En La Ley General De Urbanismo Y Construcciones.	DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
02. CONCEJO MUNICIPAL	A) Representar Judicial Y Extrajudicialmente A La Municipalidad.	Artículo 80° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
02. CONCEJO MUNICIPAL	O) Aprobar, Observar O Rechazar Las Solicitudes De Materializar Los Aportes Al Espacio Público Que Contempla La Ley General De Urbanismo Y Construcciones A Través De La Ejecución De Estudios, Proyectos, Obras Y Medidas De Acuerdo A Lo Que Dispone El Mismo Cuerpo Legal.	Artículo 79° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	12-08-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
02. CONCEJO MUNICIPAL	P) Requerir De La Fiscalía Del Ministerio Público Y De Las Fuerzas De Orden Y Seguridad Pública, Que Ejercen Sus Funciones En La Comuna Respectiva, Los Datos Oficiales Que Éstas Posean En Sus Sistemas De Información, Sobre Los Delitos Que Hubiesen Afectado A La Comuna Durante El Mes Anterior, Con El Objetivo De Dar Cumplimiento A La Función Establecida En La Letra J) Del Artículo 4 De La Presente Ley. El Funcionario Policial De Más Alto Rango En La Unidad Policial Requerida, O En Quien Éste Delegue Su Función, Deberá Enviar Dicha Información Al Alcalde O Al Funcionario Municipal Que Éste Designe, A Través Del Medio Más Expedito, Dentro De Los Diez Días Hábiles Siguientes A La Solicitud, La Cual En Todo Caso No Podrá Contener Datos Que Permitan La Singularización De Personas Determinadas.	Artículo 81° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
03. SECRETARÍA MUNICIPAL	B) Proponer Al Concejo La Organización Interna De La Municipalidad.	Artículo 20, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
03. SECRETARÍA MUNICIPAL	C) Nombrar Y Remover A Los Funcionarios De Su Dependencia De Acuerdo Con Las Normas Estatutarias Que Los Rijan.	Artículo 20, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
03. SECRETARÍA MUNICIPAL	D) Velar Por La Observación Del Principio De La Probidad Administrativa Dentro Del Municipio Y Aplicar Medidas Disciplinarias Al Personal De Su Dependencia, En Conformidad Con Las Normas Estatutarias Que Lo Rijan.	Artículo 20, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
04. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	E) Administrar Los Recursos Financieros De La Municipalidad, De Acuerdo Con Las Normas Sobre Administración Financiera Del Estado.	Artículo 22, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
04. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	El Alcalde Consultará Al Concejo Para Efectuar La Designación De Delegados A Que Se Refiere El Artículo 68.	Artículo 22, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
04. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	El Alcalde Deberá Dar Cuenta Pública Al Concejo Municipal Y Al Consejo Comunal De Organizaciones De La Sociedad Civil, A Más Tardar En El Mes De Abril De Cada Año, De Su Gestión Anual Y De La Marcha General De La Municipalidad.	Artículo 22, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	El Alcalde Es La Máxima Autoridad De La Municipalidad Y En Tal Calidad Le Corresponderá Su Dirección Y Administración Superior Y La Supervigilancia De Su Funcionamiento.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	El Alcalde Requerirá El Acuerdo Del Concejo Para:	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	El Alcalde Tendrá Las Siguientes Atribuciones:	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	F) Administrar Los Bienes Municipales Y Nacionales De Uso Público De La Comuna Que Correspondan En Conformidad A Esta Ley;	Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones	29-10-2014	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	G) Otorgar, Renovar Y Poner Término A Permisos Municipales, Muebles.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	I) Dictar Resoluciones Obligatorias De Carácter General O Particular.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	J) Delegar El Ejercicio De Parte De Sus Atribuciones Exclusivas En Funcionarios De Su Dependencia O En Los Delegados Que Designe, Salvo Las Contempladas En Las Letras C) Y D). Igualmente Podrá Delegar La Facultad Para Firmar, Bajo La Fórmula 'Por Orden Del Alcalde', Sobre Materias Específicas.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	K) Coordinar El Funcionamiento De La Municipalidad Con Los Órganos De La Administración Del Estado Que Corresponda.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	L) Coordinar Con Los Servicios Públicos La Acción De Éstos En El Territorio De La Comuna.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES U ÓRGANOS INTERNOS

UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN (DD/MM/AAAA)	ENLACE A LA PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE PROMULGACIÓN (DD/MM/AAAA)
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	L) Ejecutar Los Actos Y Celebrar Los Contratos Necesarios Para El Adecuado Cumplimiento De Las Funciones De La Municipalidad Y De Lo Dispuesto En El Artículo 37 De La Ley No 18.575.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	M) Convocar Y Presidir, Con Derecho A Voto, El Concejo Municipal, Como Asimismo Convocar Y Presidir El Concejo Económico Y Social Comunal.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
05. DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	Ñ) Autorizar La Circulación De Los Vehículos Municipales Fuera De Los Días Y Horas De Trabajo, Para El Cumplimiento De Las Funciones Inherentes A La Municipalidad.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	01. 'Además, deberá informar trimestralmente al concejo municipal sobre las contrataciones de personal realizadas en el trimestre anterior, individualizando al personal, su calidad jurídica, estamento, grado de remuneración y, respecto del personal a honorarios contratado con cargo al subtitulo 21, ítem 03, del presupuesto municipal, el detalle de los servicios prestados. También, en la primera sesión de cada año del concejo, deberá informar a éste sobre el escalafón de mérito del personal municipal y un reporte sobre el registro del personal enviado y tramitado en la Contraloría General de la República en el año inmediatamente anterior'.	Art. 4 N° 3 Ley 20.922 Modifica Disposiciones Aplicables A Los Funcionarios Municipales Y Entrega Nuevas Competencias A La Subsecretaría De Desarrollo Regional Y Administrativo.	25-05-2016	ENLACE	SIN MODIFICACIÓN	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	A) Representar Judicial Y Extrajudicialmente A La Municipalidad.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	B) Proponer Al Concejo La Organización Interna De La Municipalidad.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C) Nombrar Y Remover A Los Funcionarios De Su Dependencia De Acuerdo Con Las Normas Estatutarias Que Los Rijan.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	D) Velar Por La Observación Del Principio De La Probidad Administrativa Dentro Del Municipio Y Aplicar Medidas Disciplinarias Al Personal De Su Dependencia, En Conformidad Con Las Normas Estatutarias Que Lo Rijan.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	E) Administrar Los Recursos Financieros De La Municipalidad, De Acuerdo Con Las Normas Sobre Administración Financiera Del Estado.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	El Alcalde Consultará Al Concejo Para Efectuar La Designación De Delegados A Que Se Refiere El Artículo 68.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	El Alcalde Deberá Dar Cuenta Pública Al Concejo Municipal Y Al Consejo Comunal De Organizaciones De La Sociedad Civil, A Más Tardar En El Mes De Abril De Cada Año, De Su Gestión Anual Y De La Marcha General De La Municipalidad.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	El Alcalde Es La Máxima Autoridad De La Municipalidad Y En Tal Calidad Le Corresponderá Su Dirección Y Administración Superior Y La Supervigilancia De Su Funcionamiento.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	N) Someter A Plebiscito Las Materias De Administración Local, De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 99 Y Siguientes.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	O) Aprobar, Observar O Rechazar Las Solicitudes De Materializar Los Aportes Al Espacio Público Que Contempla La Ley General De Urbanismo Y Construcciones A Través De La Ejecución De Estudios, Proyectos, Obras Y Medidas De Acuerdo A Lo Que Dispone El Mismo Cuerpo Legal.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	P) Requerir De La Fiscalía Del Ministerio Público Y De Las Fuerzas De Orden Y Seguridad Pública, Que Ejercen Sus Funciones En La Comuna Respectiva, Los Datos Oficiales Que Éstas Posean En Sus Sistemas De Información, Sobre Los Delitos Que Hubiesen Afectado A La Comuna Durante El Mes Anterior, Con El Objetivo De Dar Cumplimiento A La Función Establecida En La Letra J) Del Artículo 4 De La Presente Ley. El Funcionario Policial De Más Alto Rango En La Unidad Policial Requerida, O En Quien Éste Delegue Su Función, Deberá Enviar Dicha Información Al Alcalde O Al Funcionario Municipal Que Éste Designe, A Través Del Medio Más Expedito, Dentro De Los Diez Días Hábiles Siguientes A La Solicitud, La Cual En Todo Caso No Podrá Contener Datos Que Permitan La Singularización De Personas Determinadas.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
06. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Y Las Demás Que Le Atribuyan Otras Normas Legales, Como Por Ejemplo, Las Funciones Que Se Le Encomiendan En La Ley General De Urbanismo Y Construcciones.	Artículo 27, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
08. SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL	El Alcalde Requerirá El Acuerdo Del Concejo Para:	Artículo 21, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	El Alcalde Tendrá Las Siguientes Atribuciones:	Artículo 30, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
DEPARTAMENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	F) Administrar Los Bienes Municipales Y Nacionales De Uso Público De La Comuna Que Correspondan En Conformidad A Esta Ley;	Artículo 23, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
MUNICIPAL	G) Otorgar, Renovar Y Poner Término A Permisos Municipales, Muebles.	Artículo 24, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
ORGANIZACIÓN INTERNA	I) Dictar Resoluciones Obligatorias De Carácter General O Particular.	Artículo 18° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
ORGANIZACIÓN INTERNA	J) Delegar El Ejercicio De Parte De Sus Atribuciones Exclusivas En Funcionarios De Su Dependencia O En Los Delegados Que Designe, Salvo Las Contempladas En Las Letras C) Y D). Igualmente Podrá Delegar La Facultad Para Firmar, Bajo La Fórmula 'Por Orden Del Alcalde', Sobre Materias Específicas.	Artículo 17° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
ORGANIZACIÓN INTERNA	K) Coordinar El Funcionamiento De La Municipalidad Con Los Órganos De La Administración Del Estado Que Corresponda.	Artículo 16° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES U ÓRGANOS INTERNOS

UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN (DD/MM/AAAA)	ENLACE A LA PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE PROMULGACIÓN (DD/MM/AAAA)
ORGANIZACIÓN INTERNA	L) Coordinar Con Los Servicios Públicos La Acción De Estos En El Territorio De La Comuna.	Artículo 15° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
ORGANIZACIÓN INTERNA	LI) Ejecutar Los Actos Y Celebrar Los Contratos Necesarios Para El Adecuado Cumplimiento De Las Funciones De La Municipalidad Y De Lo Dispuesto En El Artículo 37 De La Ley No 18.575.	Artículo 19° Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO	M) Convocar Y Presidir, Con Derecho A Voto, El Concejo Municipal, Como Asimismo Convocar Y Presidir El Concejo Económico Y Social Comunal.	Artículo 25, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
UNIDAD DE CONTROL	Ñ) Autorizar La Circulación De Los Vehículos Municipales Fuera De Los Días Y Horas De Trabajo, Para El Cumplimiento De Las Funciones Inherentes A La Municipalidad.	Artículo 29, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
UNIDAD DE TRÁNSITO	N) Someter A Plebiscito Las Materias De Administración Local, De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 99 Y Siguientes.	Artículo 26, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA
UNIDAD JURÍDICA	Y Las Demás Que Le Atribuyan Otras Normas Legales, Como Por Ejemplo, Las Funciones Que Se Le Encomiendan En La Ley General De Urbanismo Y Construcciones.	Artículo 28, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades	26-07-2006	ENLACE	01-03-2018	NO APLICA